



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-04141986- -GDEBA-DGAOPDS - DIA - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL -
“HIDRÁULICA FRAGA Y MARCOS SASTRE” - SAN MIGUEL

VISTO el expediente EX-2022-04141986- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “HIDRÁULICA FRAGA Y MARCOS SASTRE”, a realizarse en la localidad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que proyecto de obra consiste en la ejecución de un sistema de desagüe pluvial entubado en la localidad de San Miguel, delimitado por las calles Int. Juan Irigoin, Coronel Manuel Fraga, Av. Presidente Juan Domingo Perón y Callao; calles que corresponden a la cuenca denominada Alem y Marcos Sastre. De este modo, el proyecto tiene por objetivo garantizar un rápido y adecuado escurrimiento del agua precipitada dentro del área, generando así una mayor cobertura de tendido pluvial en el Municipio de San Miguel y dar respuesta a la problemática de inundación que afecta las inmediaciones del Hospital Municipal Raúl F. Lacarde;

Que en orden 14 la Dirección de Bosques informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos vigente, aprobado por Ley N° 14.888 (IF-2022-17547988-GDEBA-DPOATYBCMAMGP);

Que en orden 16 la Dirección de Áreas Protegidas informa que el área del proyecto no se encuentra afectada al régimen de Reservas y Monumentos Naturales de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.907, no cuenta con Paisajes Protegidos y Espacios Verdes de interés Provincial de acuerdo a lo normado en la Ley N° 12.704, y no presenta Sitios RAMSAR (IF-2022-21675888-GDEBA-DAPMAMGP);

Que en orden 20, en base a lo expuesto por la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Bosques, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución N° 492/19;

Que, según consta en orden 23, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que se adjunta en orden 27 el Informe Técnico Final (IF-2023-36032179-GDEBA-DEIAOMAMGP), elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, sujeta al cumplimiento de los condicionamientos enumerados en el referido informe;

Que en orden 32 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Municipalidad de San Miguel, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2023-39725062-GDEBA-DPEIAMAMGP) de la presente resolución;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no suple los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a evaluación de la documentación presentada y al relevamiento ambiental efectuado al establecimiento citado, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “HIDRÁULICA FRAGA Y MARCOS SASTRE”, a realizarse en la localidad y partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2023-39725062-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, presentado por la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-2023-39725062-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.12.22 11:52:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.22 11:52:35 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “**Hidráulica Fraga y Marcos Sastre**”, a ejecutarse en el Partido de San Miguel de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Municipalidad de San Miguel, bajo el EX-2022-04141986- -GDEBA-DGAOPDS.

I. INTRODUCCIÓN

El proyecto bajo evaluación comprende la ejecución de un sistema de desagüe pluvial entubado en la localidad de San Miguel, delimitado por las calles Int. Juan Irigoín, Coronel Manuel Fraga, Av. Presidente Juan Domingo Perón y Callao; calles que corresponden a la cuenca denominada Alem y Marcos Sastre.

De este modo, el proyecto busca garantizar un rápido y adecuado escurrimiento del agua precipitada dentro del área, generando así una mayor cobertura de tendido pluvial en el Municipio de San Miguel y garantizando la resolución de la problemática de inundación que afecta las inmediaciones del Hospital Municipal Raúl F. Lacarde.

El proyecto ha sido generado por la Municipalidad de San Miguel y ha solicitado financiación al Estado Nacional (Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación).

II. SITUACIÓN ACTUAL DEL SITIO

El área del proyecto está conformada por la cuenca Alem y Marcos Sastre. La misma abarca un área de 17,3 Has aproximadamente y se la dividió en 6 subcuencas, donde el desnivel varía desde 0.12 mts hasta 1.15 mts.

El sistema de escurrimiento superficial está conformado por zanjas, cunetas y alcantarillas que permite la evacuación del agua precipitada dentro del área proyecto.

La Cuenca de Alem y Marcos Sastre cuenta con dos conductos pluviales localizados, uno en la Av. Juan Domingo Perón con cañería de Ø0.90 y sumideros en cada cuadra y otro en la calle Callao con cañería Ø0.50, sin sumideros y al cual se empalmará el pluvial en evaluación. Es dable mencionar que la presencia de estos pluviales es insuficiente para generar una buena esorrentía pluvial del sector.

En el área de influencia directa del proyecto no se identificó la presencia de entidades de salud, ni educativas, que se puedan ver afectadas por la ejecución del proyecto; no obstante, a dos cuerdas se localiza el Hospital Raúl Lacarde que se verá directamente beneficiado por el mismo, ubicado en la Avenida Presidente Perón 2311.

Se identificó la presencia de un parque infantil que si bien no será intervenido por las obras puede verse afectado su uso por el proyecto.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO transcrita del Estudio de Impacto Ambiental (EIA):

El proyecto comprende la ejecución de un sistema de desagüe pluvial entubado. La obra hidráulica comienza su trayecto en la intersección de las calles Leandro N. Alem y Marcos Sastre, donde se sitúan 4 sumideros S4, acompañados por un conducto de H°A° Ø1000 que continúa sobre Marcos Sastre hasta la calle Fraga. En dicha intersección continúa sobre la calle Fraga, colocándose 2 sumideros de tierra manteniéndose el mismo diámetro de cañería. Durante el trayecto se ejecutarán 2 sumideros de tierra en cada una de las siguientes calles: Gutenberg – Salerno y Las Delicias. Se finaliza la obra en la intersección de Fraga y Callao, conectándose al conducto ya existente.

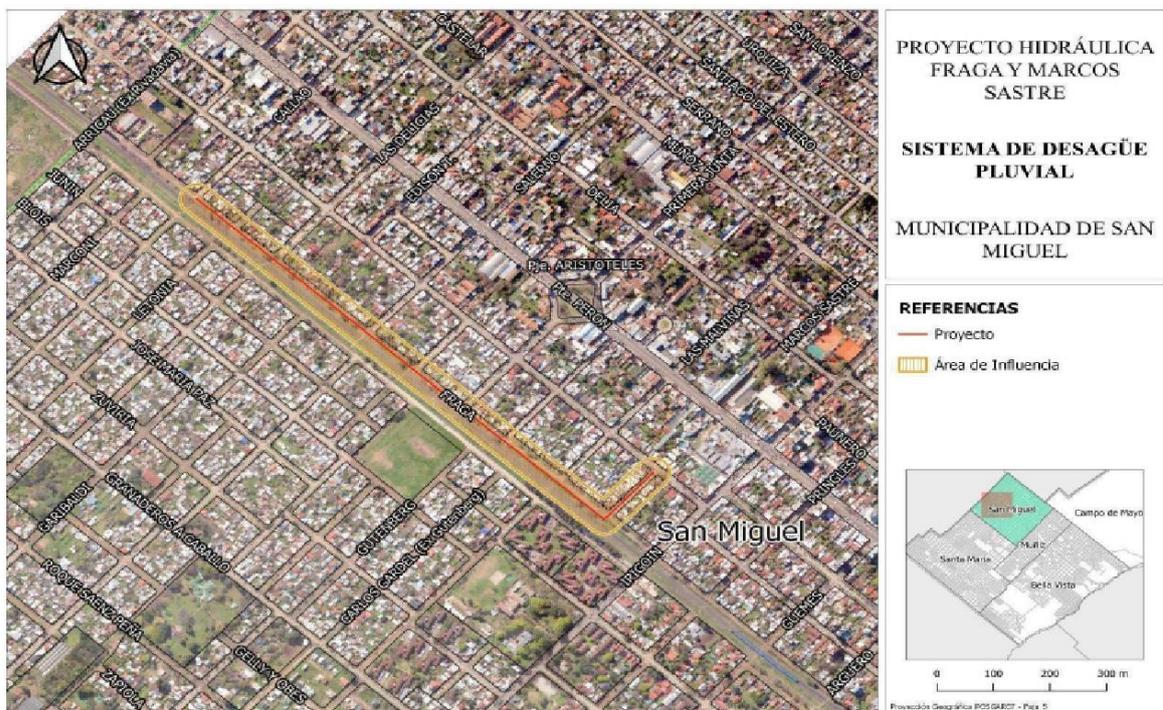


Figura 1 Esquema del área del Proyecto Hidráulica Fraga y Marcos Sastre - San Miguel.

IV. POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADOS EN EL E.I.A:

Etapa de Construcción

AIRE:

- Emisiones puntuales de monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO₂), compuestos orgánicos volátiles (VOC's), dióxido de azufre (SO₂) y óxidos nitrosos (NO_x), por la operación de los equipos de construcción, así como de vehículos de combustión interna, las mismas pueden modificar localmente la composición química del aire de la atmósfera.

- Generación de emisiones de material particulado durante la circulación de vehículos, vinculados a las obras y principalmente durante las actividades propiamente constructivas como remoción de interferencias, demolición de calzadas de hormigón, excavación, movimientos de suelo, acopio temporario de material etc.
- Aumento de niveles de ruidos y vibraciones que pueden sobrepasar las tolerancias previstas en la normativa vigente debido al movimiento de maquinarias, excavación, movimiento de tierra, acopio de materiales y construcciones anexas.

AGUA:

- Consumo de agua para elementos puntuales, como el hormigonado para la refacción de pavimentos y cámaras de inspección.

SUELO:

- Destrucción del suelo superficial y erosión incipiente por los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de la obra, el movimiento de maquinarias, y las tareas anexas.
- Afectación del suelo producto de un derrame debido a contingencias.

PAISAJE:

- Alteración al entorno por la presencia de maquinarias, zonas valladas, polvo en el ambiente, ruido, barro frente a las casas etc.

POBLACIÓN:

- Obstrucción de estacionamientos, debido a las obras en áreas inmediatas a cada frentista.
- Afectación a la circulación vehicular del área.
- Generación de ruidos molestos.
- Generación de suciedad en el ambiente, afectaciones sobre las condiciones de visibilidad y con potencial afectación sobre la salud a la población frentista, por la generación de emisiones gaseosas y material particulado en suspensión.
- Afectación del ingreso económico para los frentistas que tienen comercios por el cierre de accesos.
- Estrés debido a la alteración de la dinámica urbana y el quehacer cotidiano.
- Alteración de la dinámica del entorno en caso de la población residente cercana al obrador debido a un intenso movimiento de personas foráneas.

URBANO:

- Afectación a la circulación vehicular y peatonal de manera temporal, por sectores que se irán desplazando en el espacio a medida que avance la obra.

OBJETOS SENSIBLES:

- Cierre del parque infantil durante la ejecución de la obra a fin de garantizar las normas de seguridad.

Etapa de Operación

Los impactos identificados en esta etapa son nulos o de carácter positivo.

IV. SE INDICAN A CONTINUACIÓN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LOS POTENCIALES IMPACTOS NEGATIVOS DE SIGNIFICANCIA E IMPLICANCIA AMBIENTAL DESCRIPTAS EN EL CAPÍTULO 6 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL:

– Gestión de Residuos

Realizar la segregación, el manejo diferencial y la disposición final de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del proyecto.

Residuos asimilables a urbanos: Utilizar contenedores adecuados, plásticos o metálicos, según disponibilidad. Los mismos deberán poseer una etiqueta indicativa y tener tapa. Los contenedores se ubicarán en cercanías de los puntos de generación, en cantidad suficiente de acuerdo a la demanda. La ubicación, la cantidad de recipientes o la frecuencia de su vaciado se ajustarán en función de lo observado y del avance del proyecto. Serán recolectados periódicamente por una empresa habilitada por la municipalidad para el servicio de transporte y disposición final. Por cada retiro, la empresa contratada deberá entregar un manifiesto de transporte y luego, el certificado de disposición final, ambos se conservarán y archivarán. Se segregarán materiales fácilmente recuperables como papel, cartón, tapas y botellas plásticas para enviar a los puntos verdes.

Residuos Inertes de Obra: Colocar tambores metálicos asentados sobre tarimas de madera (pallets) en cantidad adecuada según el volumen de generación. Los mismos estarán identificados perfectamente con la leyenda correspondiente al tipo de residuos. Una vez completada su capacidad dichos recipientes se reemplazarán trasladando los llenos hacia el sector de almacenamiento transitorio o al área de disposición final que indique la Municipalidad. El retiro se registrará en planillas indicando: fecha, cantidad, sector generador, empresa transportista y destino de disposición final. Cada sector de trabajo será responsable de confeccionar este registro y enviarlo en forma periódica al Responsable Ambiental para que archive estos registros.

Residuos Especiales: Los residuos líquidos se almacenarán, de ser posible, en el mismo envase en el que fueron provistos. De no ser posible, se ubicarán en el mismo sitio que los recipientes vacíos, los que serán claramente rotulados por el jefe del sector generador. Los contenedores deberán tener una leyenda que los identifique y su respectiva tapa. Estos contenedores serán distribuidos en los frentes de trabajo, una vez completada la capacidad, deberán ser perfectamente cerrados para su traslado al área de almacenamiento de residuos especiales (peligrosos). Este depósito funcionará en el obrador previo a su disposición final. El área de almacenamiento deberá permanecer cerrada de manera de evitar el acceso de personal no autorizado. Estos

residuos serán transportados fuera de la obra sólo por empresas Transportistas de Residuos Especiales (Peligrosos) debidamente habilitadas por el Ministerio de Ambiente.

– **Gestión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado**

Humedecer las zonas afectadas por las tareas que involucren el movimiento de tierra, demolición, excavación, para disminuir la cantidad de material incorporado a la atmósfera. Periódicamente se llevarán a cabo acciones de limpieza para limitar la presencia de polvos.

De realizarse procesos de corte de material, pulido y otras tareas generadoras de polvo se deberá utilizar agua para prevenir la emisión de material particulado.

Cubrir los materiales sueltos que no se encuentren dispuestos en recintos cerrados con lonas o plásticos para evitar su dispersión por la acción del viento.

Los vehículos de transporte de materiales sueltos deberán circular cubiertos con su lona respectiva, para evitar la emisión de polvo y los derrames de sobrantes.

Mantener los motores en buen estado de funcionamiento.

Efectuar inspecciones del estado de los vehículos y camiones, se notificará el caso que alguna de las unidades cuyas emisiones desde conductos de escape se consideren atípicas y se planificará la entrada en mantenimiento de aquellos vehículos no aptos.

Se prohíben las quemas a cielo abierto.

– **Gestión de Interferencias**

Recopilar la documentación relativa a la existencia en la zona de redes informáticas, telefónicas, eléctricas, infraestructura de abastecimiento de agua potable, aguas pluviales, sistema cloacal, red de gas, luminarias, árboles, etc. para evitar posibles interferencias con las mismas o su afectación durante la ejecución de las obras.

Informar a todos los operarios de las redes existentes en las zonas de trabajo y realizar una adecuada señalización.

Se dará el aviso que corresponda a las empresas concesionarias o entidades que presten servicios públicos y se cumplirá con las normativas vigentes para cada uno de los casos.

De ser necesaria la interrupción de los servicios públicos se dará aviso a los afectados como mínimo con 24 hs. de antelación. Efectuar el restablecimiento de los servicios en el menor plazo posible.

En aquellos casos que deban afectarse instalaciones de los servicios, el Contratista es el responsable de efectuar las tramitaciones correspondientes y llevar a cabo las obras de reinstalación de infraestructuras afectadas por la ejecución de las obras.

– **Control de Ruido**

Se recomienda un monitoreo del ruido durante la etapa constructiva a ser desarrollado por la Contratista.

Minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de los vehículos de tracción mecánica, por lo que se recomienda la utilización de unidades modernas.

Adoptar el uso de silenciadores (u otros dispositivos de atenuación) en los equipos motorizados para reducir los niveles de ruido en caso de sobrepasar los niveles aceptables.

Programar actividades en cada frente de trabajo de modo tal de minimizar las afectaciones por ruido del área circundante a la obra.

Evitar el uso de bocinas y la espera de vehículos en la vía pública obstruyendo el flujo vehicular.

Notificar a los empleados de obra de las áreas de alto ruido y del uso obligatorio de protección auditiva en los frentes de obra.

Realizar los trabajos siempre en una jornada laboral de 8 horas y de día para no afectar a los vecinos con el ruido ambiental.

– **Educación Ambiental**

Capacitar a empleados en cuanto a conocimientos respecto al cuidado ambiental y hacer énfasis en cuanto a la modificación de hábitos desfavorables para la prevención de problemas y riesgos ambientales.

Identificar las prácticas más comunes de los trabajadores en obras similares, relativas a los cuidados con la manipulación de materiales, la disposición de aceites, desechos y diversos subproductos.

– **Manejo y conservación del suelo**

El material superficial removido será apilado y protegido para su posterior utilización.

Se recomienda la reutilización del suelo de excavación en los mismos lugares o cercanías en que fue extraído junto con material estéril.

Se determinará el ángulo de reposo con respecto a la horizontal en el cual éste permanecerá estable (talud natural) para evitar problemas erosivos originados por la realización de las obras.

Los residuos de derrames accidentales de materiales contaminantes como lubricantes, o combustibles serán recolectados de inmediato para proceder a su limpieza y se actuará de acuerdo al Programa de Manejo de Residuos Especiales.

– **Manejo de la Vegetación y el Paisaje**

Evitar la afectación de los ejemplares arbóreos identificados dentro de las zonas a ser intervenidas por el proyecto. En caso de que se dictamine que resultan inevitables tales afectaciones se deberá elevar un informe con el análisis y justificación pertinente.

Sobre el arbolado que finalmente se considere necesaria su extracción, se sacarán fotos para cada ejemplar y se registrarán los siguientes atributos: ubicación; especie; altura; diámetro a la altura del pecho (DAP); estado fisiológico y sanitario.

Con el listado completo de los ejemplares que deban ser extraídos, el contratista deberá gestionar los permisos de remoción que sean necesarios ante la autoridad competente municipal.

Controlar que se eliminen únicamente aquellos ejemplares que han sido autorizados por la autoridad municipal. Las raíces de árboles y arbustos se extraerán hasta un metro de profundidad, para luego rellenar la excavación por capas debidamente compactadas.

Instalar un sistema de protección alrededor del arbolado existente en el corredor y cercano o dentro de zonas de trabajo con el objetivo de evitar afectaciones a troncos que pudieran provocarle heridas e infecciones de hongos e insectos.

No se podrán colocar clavos, clavijas, cuerdas, cables, cadenas o cualquier otro elemento de obra sobre árboles y arbustos, tampoco se podrá apilar materiales sobre los mismos o cobertura vegetal existente.

Estará prohibido encender fuego en inmediaciones a zonas vegetadas, así como también, manipular combustibles o cualquier sustancia química en cercanías a estas zonas o con raíces de árboles.

Instruir al personal involucrado en la obra en relación a la protección del arbolado y la vegetación.

– **Manejo de Hallazgos Arqueológicos u Objetos Sensibles**

Se llevarán a cabo una serie de encuentros de capacitación a los equipos de trabajo, cuyos contenidos principales enfatizarán la importancia del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paleontológico como así sobre qué acciones llevar a cabo ante el hallazgo casual de ítems de esa naturaleza.

Deberán mantenerse las vías de comunicación de hallazgos con sus superiores y ser comunicadas al organismo competente.

En cuanto específicamente a los objetos sensibles, se recomienda identificar los posibles dueños, evaluar el retiro del objeto del lugar e identificar una nueva ubicación del mismo; nunca deberá ser descartado.

– **Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional**

Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, presentando mensualmente una programación de estas actividades.

Llevar un registro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, analizar causas, registrar medidas implementadas y en caso necesario ajustar las mismas para lograr una mejor prevención y efectividad y profundizar en las capacitaciones.

Ofrecer todos los elementos de protección personal e indumentaria personal y realizar inspecciones diarias para asegurar su correcto uso y mantenimiento.

Efectuar un análisis detallado sobre las interferencias y posibles riesgos vinculados a las actividades constructivas a realizar y definir todas las medidas preventivas y de control correspondientes para garantizar la seguridad de trabajadores y terceros.

– **Circulación vial/peatonal**

Destinar un sector dentro de los frentes de trabajo para estacionamiento de vehículos y maquinarias para que los mismos no ocupen carriles destinados al tránsito y se minimice la afectación sobre el flujo vehicular.

Se propondrán rutas específicas para el traslado de materiales, estas rutas deberán evitar, en la medida de lo posible, zonas residenciales o con presencia de equipamientos sensibles (centros de salud, educativos, etc.).



Todos los frentes de trabajo que ocupen arterias viales o se encuentre muy próximos a las mismas deberán presentar una delimitación física adecuada y señalización en inmediaciones para alertar a conductores y evitar accidentes.

Asegurar el acceso peatonal a frentistas ya sean residentes, comerciantes, etc.

Garantizar un acceso peatonal amplio y adecuado en los casos de usuarios de equipamientos urbanos sensibles, como centros de salud, escuelas, iglesias.

– Cerramientos y Señalización

Se llevará a cabo la instalación de cerramientos de zonas de obra y de señalización transitoria y cartelera de avisos en los sectores adyacentes a los frentes de obra y obrador que alerten sobre la presencia de estos móviles a los usuarios regulares de las vías y veredas afectadas. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos.

En forma previa a todo trabajo, se deberá dotar a las zonas del sistema de señalización y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo.

CONTINGENCIAS

Disponer los elementos de protección personal y equipos requeridos ante situaciones de emergencia y botiquines completos de primeros auxilios en lugares especiales, debidamente identificados y de fácil acceso.

COMUNICACIÓN

Generar un sistema de información accesible para todos los vecinos para informar y ser informado, discutir iniciativas, dudas y acercar propuestas sobre mejoras en el entorno común a las partes intervinientes.

Se le brindará a cada frentista afectado información sobre los tiempos de obra y canales de recepción de reclamos, quejas y consultas.

Se relevará la necesidad de accesos especiales para las personas con capacidad reducida u otros aspectos de sensibilidad, ordenamiento de las tareas de carga y descarga, etc.

VI. LINEAMIENTOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DESCRIPTO EN EL CAPÍTULO 6 DEL EsIA.

Se presentan como lineamientos y/o contenidos mínimos, en tanto luego cada responsable de su elaboración detallada final y ejecución deberá de considerarlos. En este sentido, las máximas responsabilidades recaen en la Contratista de la Obra, pero también se presentan aquellos aspectos sobre los que se deberá realizar un seguimiento y control por parte de la Supervisión de la Obra y; en casos particulares responsabilidades del Municipio.

PLAN DE MANEJO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS:

- **Programa de Gestión de Residuos**
- **Programa de Gestión de Emisiones Gaseosas y Material Particulado**
- **Programa de Gestión de Interferencias**
- **Programa para el Control de Ruido**
- **Programa de Educación Ambiental:** Destinado a planificar una adecuada capacitación del personal sobre los problemas ambientales esperados, la implementación y control de medidas de mitigación, preservación, protección y control ambiental, los programas de contingencia y las normativas y reglamentaciones ambientales aplicables a las actividades desarrolladas.
- **Programa de Manejo y conservación del suelo**
- **Programa de Manejo de la Vegetación y el Paisaje:** Los objetivos son gestionar adecuadamente la remoción de los ejemplares del arbolado urbano en caso de que deban ser extraídos como consecuencia de la ejecución de las obras asociadas al proyecto y preservar y mitigar impactos sobre el resto del arbolado del área de influencia y su paisaje durante la etapa constructiva.
- **Programa de Manejo de Hallazgos Arqueológicos/Objetos Sensibles**
- **Programa de Higiene, Seguridad y Salud Ocupacional**

PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO Y SEÑALIZACIÓN

Este programa tiene el objetivo de regular y ordenar la circulación vial y peatonal en las zonas de obra, considerando el manejo de los vehículos y maquinarias asociados a la misma, el uso correcto de la señalización y el de espacios públicos afectados con el fin de evitar accidentes y minimizar las molestias a la población circundante.

PLAN DE CONTINGENCIAS

El propósito de este plan es promover la seguridad de todo el personal asociado a las actividades de construcción en general así como de la población local, y la protección del medio antrópico y natural adyacente tanto en construcción como en operación.

PLAN DE COMUNICACIÓN

El objetivo es promover que las poblaciones y organizaciones directamente afectadas y/o beneficiadas e interesadas por el proyecto conozcan a priori su devenir y participen en su desarrollo para la oportuna toma de decisiones de sus acciones público-privadas, y, puedan darle seguimiento constructivo a las actividades que afectan a su hábitat tanto en el entorno de la construcción y operación del mismo.

VII. SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS:

1. La Municipalidad de San Miguel deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados

- en el presente con anterioridad al inicio de la etapa constructiva, en su defecto argumentar motivos y/o presentar cronograma para su cumplimiento.
2. Presentar la No Objeción Técnica (hidráulica y ambiental) del proyecto, emitida por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica.
 3. En caso de que los trabajos impliquen la afectación de aguas superficiales, subterráneas y/o suelo, presentar un muestreo de línea de base realizado en el sitio de la obra en forma previa al inicio de la misma, con el cual conocer la situación de estas componentes sin proyecto.
 4. Presentar las autorizaciones y/o acuerdos correspondientes a nivel provincial y/o nacional y con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados.
 5. Presentar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para este proyecto, de acuerdo a los lineamientos desarrollados en el ítem VI precedente y los requerimientos aquí desarrollados:
 - a. Alcanzar las distintas etapas del proyecto (tareas previas, construcción, funcionamiento y mantenimiento), indicando responsables.
 - b. Estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el RUPAYAR de este Ministerio.
 - c. Presentar un Programa de Monitoreo Ambiental que deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas del proyecto. Para ello se deberán identificar factores ambientales a monitorear, parámetros de referencia, frecuencia de las mediciones, y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. Deberá indicar los sitios de monitoreo seleccionados.
 - d. Implementar un Programa de Monitoreo de la etapa de operación para vigilar y preservar la calidad del receptor final. Se destaca la necesidad de implementar controles tendientes a evitar conexiones clandestinas de efluentes líquidos no autorizados, como así también tender a garantizar la independencia del sistema de desagües pluviales de la descarga de otros efluentes no tratados.
 - e. El Programa de Manejo de la Vegetación y el Paisaje indicado en el ítem VI deberá ser aplicado en el área de influencia directa del proyecto y obrador, y contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas presente previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas. Deberá indicar la gestión a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas; no obstante, deberá indicar que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comportan como invasoras.
 - f. Considerar los puntos de conflicto identificados en el EIA (sociales y de salud) para la diagramación de tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.
 6. Presentar las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.

7. En caso de requerirse su utilización, informe indicando sitios de extracción de suelo seleccionado para la obtención de materiales necesarios para la obra, acompañados de una Declaración de Impacto Ambiental otorgada por la Autoridad de Aplicación de las canteras que se explotarán, según la Ley 24.585, Decreto 968/97.
8. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, deberán presentar un informe de actualización de la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

La Contratista, por intermedio de la Municipalidad, deberá presentar ante este Ministerio o acreditar en obrador (según se indique), el cumplimiento de los siguientes condicionamientos a partir del inicio de las obras:

9. Aviso de inicio de la etapa constructiva, indicando con 15 días de anticipación la fecha de la misma, e incorporar un cronograma de implementación o plan de trabajo definitivo del proyecto.
10. Contar en el obrador con la autorización o documentación que acredite coordinación entre la Contratista y la Autoridad Municipal respecto a:
 - a) La ubicación y funcionamiento del obrador.
 - b) Los sitios de disposición final de suelo y sedimento sobrante producto de las tareas de excavación, previa caracterización.
 - c) La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública y el cronograma de organización de desplazamientos de camiones y maquinaria pesada, indicando itinerarios, velocidades, sitios de estacionamiento y personal capacitado asignado para su control e implementación (Plan de Manejo de Tránsito y Señalización).
 - d) Medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc. fuera y dentro de los límites del proyecto.
 - e) La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua y que se deberán retirar todos los residuos depositados en el cauce; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.
 - f) El manejo de especies forestales existentes en el área de trabajo.
11. Contar en obrador con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de

la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia.

12. Contar en el obrador con las autorizaciones correspondientes ante interferencias con infraestructura de servicios preexistentes y con los avisos enviados a las Empresas y/u Organismos competentes en caso de haberse detectado instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra. Se destaca la necesidad de su adecuada señalización.
13. En el caso de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto las gestiones realizadas ante este Ministerio Provincial vinculadas a la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (L.E.G.A.). En caso de adquirir hormigón, deberán contar en obrador con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
14. Informe ante este Ministerio, describiendo eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender. En caso contrario deberá informar que el proyecto ha sido ejecutado según lo descripto en el ítem III precedente.

Consideraciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Municipalidad de San Miguel, la que posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem III, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EIA, y del relevamiento realizado en el sitio del proyecto.
2. La Municipalidad de San Miguel es responsable respecto de las distintas etapas del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA y de la supervisión de la implementación del PGAS.
3. La Municipalidad deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
4. Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.
5. La Contratista deberá dar inmediata intervención a la Autoridad Municipal, en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de las actividades propias de la obra. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.

6. La Contratista deberá dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza, que no han sido identificadas e interfieran en el desarrollo de la obra.
7. La Municipalidad deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
8. Durante la etapa operativa la Municipalidad o quien ella indique deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
9. Notificar ante este Ministerio, sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
10. La Contratista será responsable del cumplimiento estricto de todas las medidas planteadas en el PGA para la etapa constructiva; y la Municipalidad será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, en caso de que dicha responsabilidad sea delegada deberá acreditarlo.
11. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de los condicionamientos formulados en la presente, en su defecto argumentar motivos y/o presentar cronograma para su cumplimiento.
12. Se observa específicamente que el artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
13. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, manifiesta que no surgen Situaciones Ambiental Bloqueantes en relación al Proyecto.
14. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana el EsIA del proyecto presentado por la Municipalidad de San Miguel, desde el 20/07/2022 hasta el día 19/08/2022, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Hidráulica Fraga y Marcos Sastre

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.20 11:47:41 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.09.20 11:47:35 -03'00'